



TETÁ REKO  
POTIRÁ  
Sambhyha  
  
Secretaría  
NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

 GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil veintitres, por una parte, la SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, en adelante SENAC, representada por el Abg. FEDERICO HETTER GARAY, en su carácter de Ministro Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 8833 de fecha 10 de Febrero de 2023, con domicilio legal en la avenida General Máximo Santos con Nro. 698 casi República de Siria de la ciudad de Asunción, y; por la otra, El INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, en adelante INCOOP, representado en este acto por el Lic. PEDRO ELIAS LÖBLEIN SAUCEDO, Presidente del Consejo Directivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 3216 de fecha 6 de enero de 2020 con domicilio legal en la calle Av. Dr. Fernando de la Mora 988, de la ciudad de Asunción.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la función pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.

Que, el Paraguay por Ley N. ° 977/1996 ratificó la “Convención Interamericana contra la Corrupción” (CICC), y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.

Que, ha ratificado igualmente la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (UNCAC), mediante la Ley N. ° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el secretario general de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

Que, la SENAC, según el decreto de su creación N. ° 10.144/12, ha sido constituida en instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que, el Decreto N. ° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/2012 “Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción”, establece que la misión de la misma es liderar la aplicación de políticas de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, impulsando estrategias y mecanismos que garanticen la articulación de las



TETÁ REKO  
POTIRÁ  
Sambhyha  
  
Secretaría  
NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

 **GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente



instituciones del sector público y de actores sociales en el compromiso nacional de construir un país libre de corrupción.

Que, el Decreto N. ° 1843/2019 establece como funciones y atribuciones de la SENAC coordinar y monitorear la aplicación de la política gubernamental de transparencia y anticorrupción; impulsar estrategias para prevenir, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción en que incurrieren los funcionarios de organismos y entidades, dependientes del Poder Ejecutivo; impulsar la realización de estudios, evaluaciones, sondeos, estadísticas, con miras a establecer las principales causas de corrupción o ineficiencia en materia administrativa, acciones y realizar y proponer acciones para atacar dichas causas; generar instrumentos y manuales operativos para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; entre otras.

Que, Decreto N. ° 4458/2020 ha aprobado la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) cuyo encargado de la supervisión es el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) del cual la SENAC es coordinador.

Que, la estrategia nacional citada tiene como EJE 2: Desarrollo del Sistema y de la Cultura de la Integridad, y en su objetivo 2.2 establece: desarrollar los sistemas de integridad en los diversos ámbitos de la sociedad y del Estado; de ellos, se desprende la acción 2.2.4 que consiste en la conformación, a iniciativa del ENIT, de una mesa de trabajo con el sector cooperativo a fin de impulsar acciones tendientes a fomentar iniciativas de prevención de la corrupción, aplicación de políticas de cumplimiento e intercambio de buenas prácticas, con el apoyo del INCOOP.

Que, el INCOOP es una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo, salvaguardando sus intereses a nivel nacional y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Que, las acciones en materia de lucha contra la corrupción, tanto en la SENAC como en el INCOOP ayudan a fortalecer el sistema financiero del país, tendiendo a indudables efectos positivos en la credibilidad y seguridad jurídico-financiera a nivel país.

#### MANIFIESTAN:

Que, verificados los propósitos concordantes entre ambas organizaciones y habiendo coincidido en la necesidad de instrumentar un acuerdo de cooperación. LAS PARTES han decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Por este acto SENAC e INCOOP se comprometen a aunar esfuerzos institucionales para la cooperación mutua y constante a través de estrategias y herramientas que permitan avanzar en el combate contra la corrupción en el Paraguay y, específicamente, en la instauración de un espacio de diálogo, intercambio de buenas prácticas y desarrollo de programas de integridad en las cooperativas, centrales y federaciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a apoyar en el marco de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad de recursos institucionales, con personal técnico y otros bienes en todas las



actividades organizadas de manera conjunta y que hayan sido aprobadas por los responsables de ambas instituciones. Y, en especial se comprometen a:

- a) Coordinar y promover el diseño y consolidación de un espacio de diálogo con representantes de confederaciones, federaciones, centrales y cooperativas, y que permita el intercambio de buenas prácticas de prevención de la corrupción, así como de fortalecimiento de la cultura de integridad por medio de programas o medidas para ese sector.
- b) Impulsar la sensibilización sobre la importancia de la integridad y prevención de la corrupción, así como el lavado de activos en todos los niveles de la estructura de confederaciones, federaciones, centrales y cooperativas.
- c) Planificar y coordinar las actividades necesarias para elaborar diagnósticos, impulsar la réplica de experiencias positivas, diseño de medidas, con representantes de las PARTES o con el público objetivo.
- d) Generar talleres, capacitaciones o encuentros para dar a conocer la legislación y normativas nacionales que regulan sobre actos de corrupción, así como las medidas desarrolladas en el marco de la lucha contra este flagelo de parte del sector público.
- e) Otras iniciativas, acordadas en conjunto, que tengan como objetivo cumplir las funciones misionales de las PARTES, el objeto del presente convenio o las acciones insertas en el Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025).

Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus respectivos canales de comunicación institucional.

### **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento del presente Convenio, INCOOP y SENAC, designarán al funcionario o funcionarios responsables que conformarán la Coordinación Interinstitucional y tendrán a su cargo el diseño, la proyección y planificación de las actividades y acciones a ser ejecutadas para el cumplimiento del presente Convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: BUENAS PRÁCTICAS**

Las partes manifiestan la importancia de compartir experiencias de buenas prácticas en los procesos que comprendan implementación de medidas contra la corrupción, registrando para el efecto, acciones conjuntas en cada caso, que aseguren la continuidad o fortalezcan las mismas y se acuerden mecanismos que permitan la socialización y réplica en otras instituciones públicas o privadas del país.

### **CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD**

Las acciones realizadas en el marco del presente Convenio serán gratuitas para las partes, no generando por consiguiente ninguna obligación pecuniaria para las mismas ni para los beneficiarios.

La suscripción del presente Convenio, no implica relación laboral alguna entre los/las participantes de ambas instituciones.



TETÁ REKO  
POTIRÁ  
Sambyha  
Secretaría  
NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente



## **CLÁUSULA SEXTA: INFORMES**

Para la consecución de las metas previstas en el presente Convenio, se elaborarán informes que permitan el seguimiento de las medidas adoptadas para combatir la corrupción, su impacto en cuanto a los resultados esperados y obtenidos, en orden a identificar retos y recomendar medidas correctivas.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: REUNIONES Y CONSULTAS**

Las partes podrán convocar a reuniones y formular consultas a través de los representantes designados, a fin de definir las condiciones y fijar actividades que estimen necesarias para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS ADICIONALES**

Las partes acuerdan la posibilidad de realización de actividades y la ejecución de proyectos adicionales a los mencionados en las cláusulas anteriores y en forma conjunta sobre aspectos no contemplados en el presente convenio, que serán reglamentados mediante la suscripción de adendas al mismo.

## **CLÁUSULA NOVENA: ACLARATORIAS**

El presente convenio no excluye la participación en las actividades y en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas, que ayuden a lograr las metas acordadas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Las partes podrán suscribir anexos al presente Convenio en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN**

Los términos del presente Convenio podrán ser objeto de revisión por cualquiera de las partes en todo momento. Y, de común acuerdo, podrán ser modificados por medio de la suscripción de Adenda (s).

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO durante su vigencia, comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, sin que ello afecte el cumplimiento del programa en ejecución a la vigencia del Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados en el encabezado del presente documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las



TETÁ REKO  
POTIRÁ  
Sambhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente



reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de conflictos.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Abg. Federico Hetter Garay**

Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría Nacional Anticorrupción



  
**Lic. Pedro Elias Löblein Saucedo**

Presidente  
Instituto Nacional de Cooperativismo